



NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, veintiocho (28) de septiembre de 2021.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir tramite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintiocho (28) de septiembre de 2021.

Proceso de ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Manuel Acuña Narváez
Demandado	Edinson José Portillo Álvarez
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00310.00

Vía correo electrónico institucional obra escrito donde el doctor JESÚS MANUEL FRANCO MARTÍNEZ, en el que manifiesta que no acepta el cargo nombrado en el proceso de la referencia, **toda vez que funge como apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia.**

Ahora bien, este despacho judicial mediante auto adiado el día 11 de agosto de 2021 designó al abogado JESÚS MANUEL FRANCO MARTINEZ como curador ad litem para representar al demandado EDINSON JOSE PORTILLO ALVAREZ, haciendo una revisión minuciosa del expediente, el despacho encuentra que cometió un error involuntario al nombrar al mismo apoderado de la parte ejecutante.

Así las cosas, se hace necesario designar a un nuevo curador ad litem para que represente al demandado EDINSON JOSE PORTILLO ALVAREZ en el proceso de la referencia, por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al abogado JAVIER JOSE SUAREZ PADILLA como curador *ad-litem* para representar a demandado EDINSON JOSE PORTILLO ALVAREZ. Notifíquesele el auto que libró orden de pago, haciéndosele saber que a partir del día siguiente de su notificación goza del término de 10 días para proponer excepciones.

SEGUNDO: Comuníquese por medio de mensaje de datos, informando la designación al correo javisupa@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2021.00310.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b18434365be21cb9300d6795c275ee3a1ba2b6435ac2ca3b81705ea23fa8bfd

Documento generado en 28/09/2021 07:06:26 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**